

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 5 No. 41 – 16 EDIFICIO F25 PISO 14 OFICINA 1409
Correo electrónico:j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ibagué, 28 DE OCTUBRE DE 2020

E.Singular Rad. No. 2017-00262

En cuanto a la solicitud presentada por la parte actora, de fijar fecha para remate, aduciendo que el bien embargado ya se encuentra secuestrado y avaluado, sin embargo de las actuaciones procesales, se observa que el bien inmueble identificado con la M.I 350-35780, se encuentra tan solo embargado (Folio 42 -46 del C.2), por lo que no se dan los presupuestos para adelantar la diligencia de remate.

Así las cosas, en razón a que el bien inmueble ya se encuentra embargado, en razón al artículo 38 del C.G del P, y a la Ley 2030 de 2020, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL, para que auxilie la diligencia de secuestro del bien inmueble aludido, teniendo en cuenta las facultadas para sub comisionar.

NOTIFÍQUESE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Número _____, de hoy <u>29/10/2020</u> Secretario _____

Providencia firmada electronicamente en razon al Dto. 806 de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____